

Proceso de confinamiento civil para infractores sexuales (Ley de Minnesota, Art. 253D)

Esta hoja informativa describe el proceso de confinamiento civil conforme a la Ley de Confinamiento y Tratamiento de Minnesota para personas bajo confinamiento civil por infracciones sexuales. No todas las personas condenadas por infracciones sexuales son puestas bajo confinamiento civil para el tratamiento de infractores sexuales. Las personas que un tribunal determina como de “personalidad sexual psicopática” o como “persona sexualmente peligrosa” son confinadas en el Programa de Infractores Sexuales de Minnesota (MSOP, por las iniciales en inglés). El Comisionado del Departamento de Servicios Humanos de Minnesota administra el MSOP.

Esta hoja informativa explica quién está sujeto al confinamiento civil como infractor sexual y las diversas etapas del proceso de confinamiento. También incluye una descripción del programa de tratamiento de infractores sexuales del Departamento de Servicios Humanos para aquellos individuos confinados como infractores sexuales.

Personalidad sexual psicopática y persona sexualmente peligrosa

El Estado de Minnesota utiliza el confinamiento civil para tratar a ciertos infractores sexuales en centros de tratamiento sumamente seguros. Se aplican dos incisos de la Ley de Confinamiento y Tratamiento de Minnesota para confinar a los infractores sexuales para el tratamiento: la estipulación sobre la personalidad sexual psicopática, [Ley de Minnesota, Art. 253D.02, Inc. 15](#) y la estipulación sobre personas sexualmente peligrosas, [Ley de Minnesota, Art. 253D.02, Inc. 16](#). Una persona puede confinarse bajo ambos incisos.

Si bien las dos clasificaciones son considerablemente diferentes, ambas sirven para el mismo propósito. La Ley de Confinamiento y Tratamiento de Minnesota es una ley civil que se utiliza para institucionalizar a una persona para el tratamiento de infractores sexuales con el fin de reducir el riesgo de comportamientos sexuales peligrosos en el futuro. No se utiliza para castigar a una persona por infracciones sexuales cometidas en el pasado. Los infractores sexuales son internados para su tratamiento por un tiempo indeterminado, lo que significa que pueden ser retenidos durante el tiempo que sea necesario para tratarlos con éxito y satisfacer las consideraciones de seguridad pública.

Un tribunal civil puede confinar a una persona para su tratamiento como infractor sexual si un juez determina que el individuo tiene una “personalidad sexual psicopática”, es una “persona sexualmente peligrosa” o ambas cosas. Una personalidad sexual psicopática define a una persona que, como resultado de una condición mental o emocional:

1. se caracteriza habitualmente por mala conducta en materia sexual,
2. carece absolutamente de capacidad para controlar sus impulsos sexuales, y
3. como resultado de esa incapacidad para controlar su conducta es peligrosa para otras personas.

Una persona también puede confinarse para su tratamiento como infractor sexual, aunque la conducta del individuo no llegue a un nivel suficiente para considerar su personalidad sexual como psicopática. Una persona puede confinarse como sexualmente peligrosa. A diferencia de la estipulación de la personalidad sexual psicopática, un juez no tiene la obligación de demostrar que la persona tiene una “incapacidad para controlar sus impulsos sexuales”. Una persona sexualmente peligrosa se define como alguien que:

- 1) se ha caracterizado habitualmente por una conducta sexual dañina, que genera una considerable probabilidad de daño físico o emocional grave a otra,
- 2) la persona padece de un trastorno o disfunción sexual, de personalidad u otro trastorno mental, y
- 3) es probable que la persona participe en actos de conducta sexual dañina en el futuro.

El proceso de confinamiento

1) Antes de la audiencia de confinamiento

El fiscal del condado recopila la información sobre la persona —tal como el historial mental y penal de la persona— y puede preparar una petición de confinamiento. El fiscal del condado puede solicitar, pero no es obligatorio que lo haga, un informe de evaluación previa a la petición preparado por los servicios sociales del condado para determinar si se han cumplido los requisitos para el confinamiento.

Por lo general, la petición de confinamiento se presenta poco antes de que se programe la excarcelación de la persona, después de haber cumplido la condena de prisión obligatoria. Sin embargo, puede presentarse una petición antes de que se condene a una persona a prisión como, por ejemplo, cuando una persona acepta confinarse para tratamiento como condición de una declaración de culpabilidad negociada. Finalmente, también puede presentarse una petición después de que la persona haya sido puesta en libertad condicional o supervisada o que haya cumplido todos los términos de la sentencia penal, aunque no haya cometido ninguna infracción sexual adicional.

2) La audiencia de confinamiento

La audiencia de confinamiento se lleva a cabo de manera similar a las audiencias de confinamiento de infractores no sexuales. Para acceder a una descripción de una audiencia, vea el punto 4, Su audiencia de confinamiento, en [la Hoja informativa sobre el proceso de confinamiento civil](#). Esa hoja informativa explica sus derechos en la audiencia. Consulte también el documento titulado [Aviso sobre confinamiento civil para enfermos mentales y peligrosos](#).

Al presentarse la petición, el tribunal civil realizará una audiencia y escuchará las pruebas que respaldan el confinamiento. Puede presentarse toda evidencia relacionada con el historial de mala conducta sexual o actos de violencia de una persona, en sujeción a la reglamentación de la evidencia. La persona tiene derecho a un abogado y puede presentar una defensa, incluido el interrogatorio de testigos, así como presentar pruebas y testigos en nombre de la persona cuyo confinamiento va a decidirse.

El juez puede considerar alegatos anteriores de mala conducta sexual, incluso si una persona nunca fue arrestada o acusada del delito. Aunque el Estado tiene la carga de la prueba para demostrar que el confinamiento es necesario, es importante señalar que la carga de la prueba es inferior a la que se utiliza para condenar a una persona por un delito. Por lo tanto, un juez puede considerar la evidencia de mala conducta sexual incluso en los casos en que una persona fue declarada inocente.

Actualmente, una persona que es objeto de un procedimiento de confinamiento no tiene derecho a un juicio con jurado. Por lo tanto, un juez determina todos los casos de confinamiento.

Si se ha presentado una petición para el confinamiento por personalidad sexual psicopática o de una persona sexualmente peligrosa y la persona ha quedado bajo una orden de detención judicial en espera de una audiencia final de confinamiento, dicha persona puede ser confinada en un departamento correccional o centro de detención del condado. El individuo puede ser confinado en dicho centro, en lugar de un centro de tratamiento seguro, hasta que se tome una decisión sobre la petición del confinamiento.

Si el tribunal determina, por evidencia clara y convincente, que el individuo tiene una personalidad sexual psicopática o es una persona sexualmente peligrosa, debe confinarlo en un centro de tratamiento seguro administrado por el MSOP. Si la persona demuestra que existe un entorno menos restrictivo, que puede satisfacer las necesidades de tratamiento de la persona y cumplir con los requisitos para la seguridad pública, el tribunal puede confinar a la persona a un entorno menos restrictivo. El confinamiento puede ser apelado ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo de Minnesota. Durante ese tiempo, una persona será confinada dentro del centro en el que actualmente está confinada en espera de la apelación.

El Programa de Infractores Sexuales de Minnesota

El MSOP es un programa con dos localidades, Moose Lake y St. Peter. Cada localidad se especializa en diferentes componentes del proceso de tratamiento del infractor sexual. Todos los clientes comienzan su tratamiento en la localidad de Moose Lake del MSOP y pueden ser transferidos a la localidad de St. Peter para finalizar el tratamiento y comenzar a prepararse para el alta provisional. Además de los componentes de la reintegración, la localidad de St. Peter también brinda tratamiento alternativo a clientes para quienes la programación convencional no es apropiada debido a limitaciones cognitivas.

El MSOP brinda tratamiento específico para infractores sexuales a fin de satisfacer las necesidades de todas las remisiones. El programa de tratamiento se basa en varios modelos de tratamiento contemporáneos. Además, el tratamiento se guía mediante un plan de tratamiento individualizado que define objetivos mensurables a lo largo del tratamiento en el MSOP. El proceso de tratamiento consta de tres fases. Los clientes del MSOP que optan por involucrarse en el tratamiento participan en una evaluación de infractores sexuales que establece las bases para sus planes de tratamiento individualizados. Los clientes se asignan la programación según sus necesidades clínicas y factores de riesgo.

Procedimientos para el alta del confinamiento

Una junta especial de revisión escucha y considera todas las peticiones de transferencia, alta provisional, revocación del alta provisional, o alta permanente del confinamiento. El individuo confinado, su abogado o el director médico de la institución puede presentar una petición de audiencia ante la junta especial de revisión. Después de la audiencia, la junta especial de revisión hace una recomendación al panel de apelación judicial. Las decisiones del panel de apelación judicial pueden apelarse ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo de Minnesota.

La norma para cumplir con las condiciones de alta permanente es que la persona confinada:

- 1) Pueda hacer un ajuste aceptable a la sociedad abierta,
- 2) Ya no sea peligrosa para el público, y
- 3) Ya no necesite tratamiento ni supervisión.

Declaración conforme a la ley ADA: Si usted tiene una discapacidad y desea recibir este aviso en un formato diferente, puede solicitarlo al condado. Para obtener información más detallada sobre el proceso de confinamiento, comuníquese con la Defensoría Pública para la Salud Mental y las Discapacidades en el Desarrollo, 332 Minnesota Street, Ste W1410, First National Bank Building, Saint Paul, Minnesota 55101-2117, <https://mn.gov/omhdd/> Voz: 651-757-1800 o llame gratis: 1-800-657-3506.